

CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES
145 ART. 3º Y 149 ART.5º DEL
COMITÉ DE REPRESENTANTES

ALADI/CR/Resolución 152
1º de julio de 1992

RESOLUCIÓN 152

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Los artículos 35, inciso g) y 38, inciso ñ) del Tratado de Montevideo 1980; la Resoluciones 145 y 149 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO Los criterios, opiniones y propuestas vertidos por las distintas Representaciones y por la Secretaría General en el grupo de trabajo creado para considerar la reestructuración administrativa y operativa de la Secretaría

RESUELVE:

PRIMERO.- Instruir a la Secretaría General, para que con base en la Resolución 92 y teniendo en cuenta el espíritu de las Resoluciones 145 y 149 de este Comité, especialmente sus artículos 3º y 5º, respectivamente, presente un proyecto concreto para la racionalización administrativa y operativa de la propia Secretaría. Asimismo, deberá presentar un proyecto para el establecimiento de una carrera funcional del personal Técnico y de Servicios Generales con base en lo que prevé la Resolución 95 del Comité de Representantes y un sistema de evaluación e incentivos para los funcionarios internacionales.

SEGUNDO.- El régimen de reajuste de la escala de sueldos mensuales estará supeditado a las decisiones que sobre el particular tome el Comité de Representantes al momento de la aprobación del presupuesto anual correspondiente.

TERCERO.- La racionalización encomendada a la Secretaría General en el artículo primero debe constituirse en un instrumento eficaz para el oportuno cumplimiento de las Resoluciones 30 y 31 del Consejo de Ministros.

CUARTO.- Los proyectos previstos en el artículo 1° deberán ser presentados por la Secretaría General al Comité de Representantes a más tardar el 15 de julio de 1992 para su análisis y consideración.

QUINTO.- Como una primera etapa de las instrucciones dadas en el artículo primero de la presente Resolución, autorizar al Secretario General para poner en funcionamiento un programa de retiro voluntario para los funcionarios de las categorías Técnica y de Servicios Generales que, antes del 31 de julio de 1992, expresen, por escrito, ante la Secretaría General, su voluntad de dar por terminada su relación laboral con la Asociación.

El programa de retiro voluntario, a ser elaborado por la Secretaría General, deberá contener los siguientes elementos:

- a) Una escala de incentivos adicionales al régimen previsto en el artículo 51 de las Normas Generales de Personal, directamente proporcional a la antigüedad de los funcionarios, no pudiendo exceder de los seis salarios básicos.
- b) El incentivo adicional, tendrá carácter extraordinario y transitorio perdiendo vigencia y aplicabilidad una vez vencido el plazo establecido del 31 de julio de 1992 para acogerse al programa.
- c) Estos incentivos no serán aplicables en ningún caso a funcionarios de categoría Internacional.
- d) La Secretaría General informará al Comité sobre la escala de incentivos adicionales, su programa de pagos y financiamiento en el ejercicio presupuestario 1992.

SEXTO.- Los importes correspondientes a la escala de incentivos adicionales del programa de retiro voluntario previsto en el artículo quinto, se debitarán del rubro 1 "Personal de Planta" del presupuesto anual de la Asociación para el ejercicio 1992.

SEPTIMO.- El régimen previsto en el artículo 51 de las Normas Generales de Personal, será atendido con cargo al Fondo de Capital de Trabajo.

OCTAVO.- No serán incorporados nuevos funcionarios en la Secretaría General, en ninguna de las categorías, salvo lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 149.
